



## GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2020

### MEMORANDO

---

**Para:** TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL S.A., ABOGADOS DEFENSORES, USUARIOS Y DEMÁS INTERESADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO.

**De:** GUILLERMO ANDRÉS GÓMEZ DÍAZ  
Gerente de Control Disciplinario

**Asuntos:** LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN ACTUACIONES DISCIPLINARIAS

---

Con fundamento en las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional<sup>1</sup> en el marco de la emergencia sanitaria originada por la expansión del Coronavirus COVID-19<sup>2</sup>, dentro de las que se dispuso –entre otras- el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, los términos de las actuaciones disciplinarias que cursan en este despacho han estado -en su gran mayoría- suspendidas desde el 16 de marzo de 2020.

Dicha suspensión, conforme se señaló en el memorando del pasado 31 de julio del año en curso, se prorrogó hasta el lunes 31 de agosto de 2020 –inclusive- en consonancia con las medidas de aislamiento preventivo del orden nacional<sup>3</sup>, y el confinamiento total por localidad ordenado por la Alcaldía Mayor de Bogotá<sup>4</sup>.

De igual manera, a través de memorandos del 15, 24 y 31 de julio de esta anualidad<sup>5</sup>, el despacho ha venido ordenando el levantamiento parcial de la suspensión de términos en algunas actuaciones, toda vez que frente a los mismos ya se contaba con todas las herramientas y elementos para garantizar el

---

<sup>1</sup> Decretos 457, 531, 593, 636, 689, 749, 878 y 990 de 2020.

<sup>2</sup> Resoluciones 385 y 844 de 2020.

<sup>3</sup> Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

<sup>4</sup> Decreto 169 del 12 de julio de 2020.

<sup>5</sup> Consultables en la sección de noticias de la página web de Ecopetrol [https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/noticias/detalleNoticias/ut/p/z1/tZFNT8MwDib\\_Chx2jOI6Y22OW9n4kPicYGsuVUizEWiTLaQ0b-\\_cEDgikDcQBn2z5tfX4NRV0ToWVa7OUwTgr61gXYIbe4iBPzvrJNRwzDijfSY6TNEPIGb2ngopWmYoWyCuOPMUIso406TOuCUdMCeOV5inDBarkXa1saMMjLbRyrQ7e1eVGNWVtHrz02x7IrtRdD6wLRhn5JTtAQOjB5xhpvfPeLSXpXrpW2y4ik0qToH1jrOvo7Dd4EduwJ4YQ58UOyRBGtzhACdXuFPwUcRGdK9DFOKs7XRG3pnnW-i39M\\_2nkK9PwD4Ycr4w\\_N02olhtF6Z4N-DXT-7963TZOXLXleXlxZXxSHb9qLR6k!/dz/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/](https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/noticias/detalleNoticias/ut/p/z1/tZFNT8MwDib_Chx2jOI6Y22OW9n4kPicYGsuVUizEWiTLaQ0b-_cEDgikDcQBn2z5tfX4NRV0ToWVa7OUwTgr61gXYIbe4iBPzvrJNRwzDijfSY6TNEPIGb2ngopWmYoWyCuOPMUIso406TOuCUdMCeOV5inDBarkXa1saMMjLbRyrQ7e1eVGNWVtHrz02x7IrtRdD6wLRhn5JTtAQOjB5xhpvfPeLSXpXrpW2y4ik0qToH1jrOvo7Dd4EduwJ4YQ58UOyRBGtzhACdXuFPwUcRGdK9DFOKs7XRG3pnnW-i39M_2nkK9PwD4Ycr4w_N02olhtF6Z4N-DXT-7963TZOXLXleXlxZXxSHb9qLR6k!/dz/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/)



debido proceso, el derecho de contradicción y de defensa, así como el acceso y posibilidad de continuar con el trámite en forma remota.

Aunado a lo anterior, se tiene advertido que para las demás actuaciones disciplinarias los términos se reanudarían a partir del día martes 1 de septiembre de 2020, ***sin perjuicio de que con anterioridad a esa fecha fuera posible el levantamiento de la medida para otros casos particulares.***

Así las cosas, es preciso señalar que en consonancia con el decreto 491 del 28 de marzo de 2020<sup>6</sup>, la Gerencia de Control Disciplinario de Ecopetrol S.A. ha desarrollado diferentes mecanismos tecnológicos<sup>7</sup> para continuar ejerciendo la función disciplinaria en las circunstancias actuales, siempre buscando respetar las garantías procesales, particularmente en lo que toca con el debido proceso, el derecho de defensa, la contradicción y -obviamente- la publicidad de las actuaciones a los investigados, defensores y demás interesados.

Por consiguiente, en esta decisión se levantará parcialmente la suspensión de términos **-a partir del martes 11 de agosto de 2020-** frente a los radicados que se enlistan a continuación, los cuales, ya cuentan con toda la información disponible para ser consultados y gestionados a distancia -sin exponer a ningún interesado a riesgos derivados de la pandemia-:

PROCESOS CON LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS (A partir del 11 de agosto de 2020)				
5544	6504	6568	6639	6686
5545	6508	6582	6645	6692
6433	6510	6595	6656	
6447	6528	6596	6671	
6463	6558	6604	6680	

En ese orden de ideas, estos asuntos se suman a los mencionados en los memorandos referidos de forma precedente, e igualmente a todos aquellos procesos que se inicien con ocasión de quejas y/o informes allegados durante la

<sup>6</sup> Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

<sup>7</sup> Correo electrónico unificado para la recepción y envío de comunicaciones controldisciplinario@ecopetrol.com.co; sistema de registro y actualización de información de contacto y comunicaciones; publicación de la información correspondiente a las medidas adoptadas por la gerencia en el marco de la emergencia sanitaria en página web de la empresa www.ecopetrol.com.co; y adopción de un protocolo para realizar audiencias por vías no presenciales.



## GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO

suspensión de términos, cuya habilitación se produjo desde el 15 de julio del año en curso.

Conforme se ha venido actuando, se seguirá teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución 216 del 25 de mayo de 2020, proferida por el Procurador General de la Nación, y se gestionarán las comunicaciones y/o notificaciones por mecanismos electrónicos o virtuales.

Finalmente, se invita a todos los interesados a consultar la información que se encuentra publicada en las noticias de [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co), así como el espacio web de la gerencia que se encuentra en la ruta *Nuestra Empresa / Ética y Transparencia / Control Disciplinario*, especialmente las comunicaciones ubicadas en el enlace de “**contacto**” -donde se publican periódicamente los comunicados de esta Gerencia-.

Se recuerda que todas las inquietudes, dudas, requerimientos y memoriales correspondientes a las actuaciones disciplinarias que cursan en este Despacho, deberán enviarse por vía electrónica a la cuentas de correo [controldisciplinario@ecopetrol.com.co](mailto:controldisciplinario@ecopetrol.com.co), o en su defecto a los email [alid.jimenez@ecopetrol.com.co](mailto:alid.jimenez@ecopetrol.com.co) y/o [guillermo.gomez@ecopetrol.com.co](mailto:guillermo.gomez@ecopetrol.com.co).

Atentamente,

DocuSigned by:

3E296F098B354BB...

**GUILLERMO ANDRÉS GÓMEZ DÍAZ**  
Gerente de Control Disciplinario